

JUEVES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 216

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2024-9074 *Resolución de 29 de octubre de 2024, por la que se aprueba el Plan Anual de Actuación del Servicio de Inspección de Educación de Cantabria para el curso 2024-2025.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación considera en el artículo 2.2 a la inspección educativa como uno de los factores que favorecen la calidad y la equidad de la enseñanza. Para ello, le encomienda las funciones recogidas en el Título VII capítulo II y atribuye, en su artículo 154, a las Administraciones educativas la regulación de la estructura y funcionamiento de los órganos que establezcan para el desempeño de la inspección educativa en sus respectivos ámbitos territoriales.

Por su parte, el artículo 153.bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación recoge los principios de actuación de la inspección educativa:

a) Respeto a los derechos fundamentales y las libertades públicas, defensa del interés común y los valores democráticos y evitación de cualquier conducta que pueda generar discriminación por razón de origen, género, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

b) Profesionalidad e independencia de criterio técnico.

c) Imparcialidad y eficiencia en la consecución de los objetivos fijados.

d) Transparencia en cuanto a los fines de sus actuaciones, los instrumentos y las técnicas utilizados.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, completa las funciones de la inspección educativa y regula su estructura, organización y funcionamiento en su Título IX.

La Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece las atribuciones de los inspectores e inspectoras, así como las actuaciones que deben llevar a cabo.

La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, asume la adscripción, según lo establecido en su Disposición Adicional Cuarta, apartado 1, del Servicio de Inspección de Educación, la Sección de Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, así como todos sus órganos y los puestos de trabajo dependientes.

En su artículo 155 la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, define los planes de actuación de la inspección educativa y determina sus finalidades: contribuir a la mejora continua del sistema educativo en Cantabria y sistematizar las actividades y actuaciones de la inspección educativa, garantizando una continuidad y coherencia en su desarrollo. Asimismo, establece que la Consejería de Educación determinará el periodo de tiempo durante el que se desarrollarán dichos planes de actuación y especifica que los mismos incluirán acciones referidas, entre otros, a los siguientes ámbitos: seguimiento y evaluación del funcionamiento de los centros educativos y del profesorado; estudio de los resultados de la evaluación del alumnado; detección de necesidades de recursos y supervisión del uso de los mismos; participación en el

CVE-2024-9074

JUEVES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 216

proceso de escolarización del alumnado; supervisión y asesoramiento a los centros educativos en todas las actuaciones que éstos lleven a cabo; y emisión de informes y propuestas derivadas del ejercicio de sus funciones.

La Resolución de 17 de septiembre de 2024 por la que se aprueba el Plan General Plurianual de Actuación 2024-2028 del Servicio de Inspección de Educación (BOC del 24) establece que el plan de actuación plurianual orienta de modo efectivo la concreción de las funciones que tiene asignadas la inspección educativa y facilitará su desempeño profesional a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantas personas participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, tal y como establece el artículo 148 LOE.

El Plan General Plurianual de Actuación 2024-2028 del SIE establece el planteamiento institucional, los ejes prioritarios de actuación, los objetivos y actuaciones y su implementación, seguimiento y evaluación, así como la formación permanente de las personas integrantes del Servicio de Inspección de Educación.

El citado plan contiene el planteamiento institucional, los seis ejes prioritarios de actuación (Educación Infantil; inclusión y equidad; digitalización; cultura de evaluación; plurilingüismo y Formación Profesional con sus objetivos y actuaciones correspondientes), otros ejes de actuación (Convivencia; calidad educativa y organización del Servicio de Inspección de Educación con sus objetivos y actuaciones), otras actuaciones propias del Servicio de Inspección de Educación y el correspondiente cronograma de actuaciones, para concluir con los aspectos referidos a formación de los inspectores e inspectoras y el seguimiento y evaluación del propio plan.

Para la concreción del Plan General Plurianual de Actuación 2024-2028, se hace necesario un plan de actuación del Servicio de Inspección de Educación cuya vigencia se extenderá a lo largo del curso 2024-2025.

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Plan de Actuación del Servicio de Inspección de Educación para el curso 2024-2025, que se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.- Autorizar a la Inspectora Jefa a dictar las instrucciones necesarias para la organización, desarrollo, concreción, aplicación y evaluación de este plan de actuación.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de octubre de 2024.

El director general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica,
José Luis Blanco López.

JUEVES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 216

ANEXO

(Resolución de 29 de octubre de 2024, por la que se aprueba el Plan Anual de Actuación del Servicio de Inspección de Educación de Cantabria para el curso 2024-2025)

ÍNDICE

1. DATOS DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN.....	2
2. EJES, OBJETIVOS Y ACTUACIONES PARA EL CURSO 2024-2025.....	2
2.1. EJES PRIORITARIOS DE ACTUACIÓN.....	2
A. Educación Infantil.....	2
B. Inclusión y Equidad.....	5
C. Digitalización.....	8
D. Cultura de evaluación.....	11
E. Plurilingüismo.....	14
F. Formación Profesional.....	17
2.2. OTROS EJES DE ACTUACIÓN.....	19
G. Convivencia.....	19
H. Calidad Educativa.....	22
I. Organización del Servicio de Inspección de Educación.....	25
2.3. OTRAS ACTUACIONES:.....	29
2.3.1. Organización y funcionamiento de los centros.....	29
2.3.2. Evaluación de los centros, de planes, programas, proyectos, procesos y resultados, así como de la función directiva y de la práctica docente. 29	
2.3.3. Tareas específicas.....	30
3. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LOS INSPECTORES E INSPECTORAS.....	31
4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN 2024-2025.....	32

JUEVES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 216

1. DATOS DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

El Servicio de Inspección de Educación se integra en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, sita en Calle Río de la Pila, 13, Santander.

Actualmente forman parte del Servicio de Inspección de Educación un total de 27 inspectores e inspectoras de educación. La organización interna del servicio parte de la Jefatura, integrada por una inspectora jefa, una inspectora jefa adjunta y un inspector jefe adjunto. A su vez, el territorio de Cantabria se subdivide en tres zonas, denominadas distritos. A cada distrito se adscriben ocho inspectores e inspectoras de educación. De ellos, una persona ostenta la jefatura del distrito correspondiente. Además, la organización del Servicio se completa con tres inspectores o inspectoras coordinadores de áreas específicas de trabajo, concretamente en los ámbitos de Equidad Educativa y Convivencia, de Formación Profesional y de Calidad Educativa.

Finalmente, el Servicio de Inspección de Educación cuenta también con personal adscrito a la Sección de Gestión Administrativa y Apoyo a la Inspección, compuesta actualmente por cinco personas.

La atención al público se desarrolla ordinariamente de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas. Para ser atendido por el inspector o inspectora de referencia del centro educativo que corresponda, la gestión de cita previa se realizará a través del teléfono 942 20 81 00 o del correo electrónico inspecciondeeducacion@cantabria.es.

2. EJES, OBJETIVOS Y ACTUACIONES PARA EL CURSO 2024-2025

2.1. EJES PRIORITARIOS DE ACTUACIÓN

A. Educación Infantil

La Educación Infantil es una etapa educativa única con **identidad propia** cuya finalidad es la de contribuir al **desarrollo integral y armónico** del alumnado en todas sus dimensiones: física, emocional, sexual, afectiva, social, cognitiva y artística, potenciando la autonomía personal y la creación progresiva de una imagen positiva y equilibrada de sí mismo, así como la educación en valores cívicos para la convivencia.

La intervención del Servicio de Inspección de Educación en este eje se encuadra preferentemente en los ámbitos relativos al seguimiento y evaluación del funcionamiento de los centros educativos y del profesorado y en el de la supervisión y asesoramiento a los centros educativos en todas sus actuaciones.

Durante el curso 2024-2025, se abordará en todos los centros la supervisión de los mecanismos de coordinación de la transición entre las etapas de Educación Infantil y Educación primaria.

Asimismo, se revisará el enfoque con el que se trabaja en la etapa de Educación Infantil la competencia en comunicación lingüística y la metodología empleada en la adquisición de los prerrequisitos de la lectoescritura y del pensamiento matemático.

Esta supervisión irá acompañada del oportuno asesoramiento al profesorado y a los centros educativos sobre los aspectos señalados.

JUEVES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 216

EJE A: EDUCACIÓN INFANTIL						
OBJETIVOS	ACTUACIONES	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE	PROGRESO HASTA EL CURSO 2024-2025	EVIDENCIAS
A.1. Contribuir a la mejora del tratamiento que se hace de la Competencia en comunicación lingüística en los documentos institucionales de los centros y en su práctica docente.	A.1.1: Supervisión del tratamiento que se hace de la Competencia en comunicación lingüística en las propuestas pedagógicas del segundo ciclo de infantil.			✓	25%	Se han revisado prioritariamente las propuestas pedagógicas de los centros seleccionados para el curso en la actuación A.1.2.
	A.1.2: Supervisión de los métodos pedagógicos que los docentes de la etapa de Educación Infantil utilizan en la adquisición de los prerrequisitos del aprendizaje de la lectura y de la escritura y del pensamiento matemático.			✓	25%	Se ha alcanzado el 25% de los centros que imparten Educación Infantil
A.2. Orientar y asesorar a los centros en la utilización de métodos pedagógicos que contribuyan a la mejora de los resultados en la adquisición de los prerrequisitos del aprendizaje de la lectura y de la escritura y del pensamiento matemático, en el marco de su autonomía.	A.2.1: Orientación a los docentes de la etapa de Educación Infantil en la utilización de metodologías que contribuyan a la mejora de los resultados en la adquisición de los prerrequisitos del aprendizaje de la lectura y de la escritura y del pensamiento matemático, en el marco de su autonomía.	✓	✓	✓	25%	Se han analizado las metodologías aplicadas hasta el momento y se ha valorado su idoneidad, asesorando sobre alternativas disponibles y eficaces en el 25% de los centros que imparten Educación Infantil
	A.2.2: Acompañamiento y asesoramiento a los centros educativos en la consecución de una mejor respuesta educativa, coherente y ajustada a las necesidades del alumnado, en el marco de la adquisición de los prerrequisitos del aprendizaje de la lectura y escritura y del pensamiento matemático.	✓	✓	✓	25%	Se ha asesorado a los centros en la muestra seleccionada para el curso en la actuación A.2.1.
A.3.Promover, orientar y supervisar la coordinación entre el segundo ciclo de Educación Infantil y el primer ciclo de Educación Primaria.	A.3.1: Análisis de los mecanismos previstos en los centros y las decisiones adoptadas sobre coordinación entre el segundo ciclo de Educación Infantil y el primer ciclo de Educación Primaria y de la implementación efectiva de los mismos.	✓			✓	Se han mantenido reuniones específicas con los equipos directivos en las que se ha recabado información sobre mecanismos y decisiones relativos a la coordinación

JUEVES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 216

B. Inclusión y Equidad

La adecuada respuesta educativa a todo el alumnado se concibe a partir del principio de inclusión, entendiéndose que únicamente de ese modo se garantiza el desarrollo de todas las personas, se favorece la equidad y se contribuye a una mayor cohesión social. La atención a la diversidad es una necesidad que abarca a todas las etapas educativas y a todo el alumnado. Se trata de **contemplar la diversidad como principio** y no como una medida que corresponde a las necesidades de una parte.

La intervención del Servicio de Inspección de Educación en este eje se encuadra preferentemente en los ámbitos relativos al seguimiento y evaluación del funcionamiento de los centros educativos y del profesorado, a la detección de necesidades de recursos, a la **supervisión de su uso** y en el ámbito de la supervisión y el asesoramiento a los centros educativos en todas sus actuaciones.

En el curso 2024-2025, se prestará especial atención al uso eficiente y al registro adecuado de los recursos destinados a la atención a la diversidad. Se asesorará a los profesionales que intervienen con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en función de la supervisión realizada previamente. Por último, como viene siendo habitual, el Servicio de Inspección supervisará el cumplimiento de los requisitos para la incorporación del alumnado al Programa de Diversificación Curricular.

JUEVES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 216

EJE B: INCLUSIÓN Y EQUIDAD						
OBJETIVOS	ACTUACIONES	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE	PROGRESO HASTA EL CURSO 2024-2025	EVIDENCIAS
B.1. Analizar la implementación y adecuación de los diferentes recursos de atención a la diversidad existentes en los centros educativos de Primaria y Secundaria.	B.1.1: Recogida de información sobre los recursos de atención a la diversidad existentes en los centros educativos y las necesidades del alumnado y análisis de la organización y eficacia en la utilización de dichos recursos.	✓			30%	Se ha valorado la adecuación de los recursos a las necesidades y la eficacia de su organización en el 30% de los centros.
	B.1.2: Supervisión de la adecuada actualización del registro de las necesidades educativas del alumnado.	✓	✓	✓	✓	Se ha comprobado que las necesidades educativas están correctamente registradas y actualizadas en el 100% de los centros.
B.2. Evaluar la práctica docente de los profesionales de atención a la diversidad de los centros educativos.	B.2.1: Supervisión de las actuaciones que llevan a cabo los profesionales que de forma específica atienden a la diversidad.	✓	✓	✓	30%	Se ha supervisado la práctica docente de los profesionales de atención a la diversidad en el 30% de los centros educativos.
	B.2.2: Asesoramiento y orientación a los profesionales de atención a la diversidad para el ejercicio de sus funciones desde el punto de vista pedagógico y organizativo.	✓	✓	✓	30%	Se ha asesorado pedagógica y organizativamente a los profesionales de atención a la diversidad del 30% de los centros educativos.
B.4. Supervisar la implantación en los centros de los Programas de Diversificación Curricular.	B.4.1.: Supervisión del cumplimiento de los requisitos del alumnado para su incorporación a los Programas de Diversificación Curricular y de la implantación y desarrollo de dichos programas en los centros educativos.			✓	✓	Se ha supervisado la incorporación de alumnado a los Programas de Diversificación Curricular.

C. Digitalización

La alfabetización digital del alumnado constituye una prioridad para los sistemas educativos actuales. La rápida sucesión de cambios y avances digitales aplicados a la sociedad y la economía hace necesario dar una respuesta educativa que capacite al alumnado de hoy para **vivir, trabajar y relacionarse adecuadamente en el mundo digital** del siglo XXI, desde un enfoque más moderno y amplio, acorde con las recomendaciones europeas relativas a las competencias clave para el aprendizaje permanente. Este cambio de enfoque requiere un desarrollo también en la competencia digital docente.

La intervención del Servicio de Inspección de Educación en este eje se encuadra preferentemente en los ámbitos relativos al seguimiento y evaluación del funcionamiento de los centros educativos y del profesorado, detección de necesidades de recursos y supervisión de los mismos y en el de la supervisión y asesoramiento a los centros educativos en todas sus actuaciones.

Durante el curso 2024-2025, se supervisará el **tratamiento que se hace de la competencia digital** tanto en los documentos de los centros como en la práctica docente, revisando las herramientas empleadas y la incidencia que tienen sobre el aprendizaje del alumnado.

Por otro lado, se colaborará y proporcionará asesoramiento y orientación al Centro de Innovación en Tecnologías de la Educación de Cantabria (CITED) en cualquiera de sus ámbitos de trabajo, entre los cuales se encuadra el Proyecto Cantabria.es digit@l, cuyos fines son la evaluación, acreditación y registro de los niveles de competencia digital docente, así como facilitar a todos y todas los docentes de Cantabria formación en materia digital, necesaria para el apropiado ejercicio de su profesión.

Por todo esto, serán líneas prioritarias de trabajo del Servicio de Inspección de Educación en este eje, la mejora de la competencia digital docente y de las organizaciones educativas, la promoción del uso colaborativo de recursos digitales y la reflexión sobre el impacto de las tecnologías digitales en la convivencia escolar.

JUEVES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 216

EJE C: DIGITALIZACIÓN						
OBJETIVOS	ACTUACIONES	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE	PROGRESO HASTA EL CURSO 2024-2025	EVIDENCIAS
C.1. Contribuir a la mejora del tratamiento que se hace de la competencia digital en los documentos institucionales de los centros y en su práctica docente, de manera transversal en todas las áreas y materias de las diferentes etapas, asegurando un uso educativo de las TIC conforme a criterios de significatividad, de manera secuenciada y progresiva en función de las características y edades del alumnado.	C.1.1: Supervisión del tratamiento que se hace de la competencia digital en los documentos institucionales de los centros y en la práctica docente, especialmente en el profesorado en fase de prácticas.	✓	✓		25%	El 25% de los centros han sido supervisados.
	C.1.2: Análisis de las herramientas y recursos tecnológicos utilizados en los centros, su uso y su incidencia en el aprendizaje del alumnado, especialmente en el profesorado en fase de prácticas.	✓	✓		25%	Se han analizado herramientas TIC y recursos y su significatividad en el aprendizaje en el 25% de los centros.
C.2. Orientar en la mejora de los planes digitales de los centros y en su adaptación al Marco Europeo para Organizaciones Educativas Digitalmente Competentes.	C.2.1: Promoción de la autoevaluación de los centros en materia de competencia digital a nivel de organización digitalmente competente y de competencia digital docente.		✓		✓	Estimación del porcentaje de centros que han hecho autoevaluación de competencia digital (CompDigOrg y CompDigEdu)
	C.2.2.: Promoción del uso de la herramienta educativa ADDITIO como medio para la gestión del proceso de seguimiento y evaluación del aprendizaje del alumnado.	✓	✓	✓	✓	Estimación del porcentaje de docentes que emplean Additio como herramienta de trabajo.
	C.2.3: Orientación a los centros para la generación de bancos de recursos digitales compartidos y colaboración con la unidad técnica competente en la detección de buenas prácticas en materia de competencia digital, para su difusión.	✓	✓	✓	✓	Análisis de los bancos de recursos digitales disponibles en los centros y de su difusión, a partir de la información aportada por los dinamizadores de tecnologías digitales.
	C.2.4.: Orientación para la reflexión de los centros educativos sobre el impacto del uso de dispositivos digitales en la convivencia en el centro, que lleve a la adopción de pautas específicas sobre el tema en las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia.		✓	✓	✓	Conclusiones de las reuniones mantenidas.

JUEVES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 216

D. Cultura de evaluación

La supervisión, evaluación y control del sistema educativo constituye una de las principales funciones del Servicio de Inspección de Educación. Los centros educativos, como lugares en los que interactúan los diferentes agentes de la comunidad educativa y se producen los procesos de enseñanza-aprendizaje con mayor intensidad, son el objetivo prioritario de este seguimiento. Se pretende asegurar el respeto a los derechos y el cumplimiento de los deberes de los componentes de la comunidad educativa, así como los necesarios niveles de calidad propios del servicio educativo. Respaldo la autonomía organizativa de los centros y de sus programas, planes y proyectos, se puede incidir en el objetivo fundamental de **la mejora continua** con garantías de éxito e implicación por parte del profesorado y de los equipos directivos.

La intervención del Servicio de Inspección de Educación en este eje se encuadra en el seguimiento y evaluación del funcionamiento de los centros educativos y del profesorado, el estudio de resultados de evaluación del alumnado y el de la supervisión y asesoramiento a los centros educativos en todas sus actuaciones.

En el curso 2024-2025, las evaluaciones de diagnóstico realizadas en el curso anterior servirán para trabajar con los equipos directivos de los centros sobre la información obtenida, para elaborar los planes de mejora, y promover la reflexión dentro de sus órganos colegiados. Al mismo tiempo, se incentivará, a través de las asociaciones de madres y padres del alumnado, la cumplimentación de cuestionarios de contexto por la relevante información que aportan en dichos procesos de mejora. Se irá avanzando en el fomento de la observación docente y en la detección de buenas prácticas. También formará parte de este eje la construcción progresiva de indicadores de evaluación para distintos perfiles, en función de necesidades.

JUEVES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 216

EJE D: CULTURA DE EVALUACIÓN						
OBJETIVOS	ACTUACIONES	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE	PROGRESO HASTA EL CURSO 2024-2025	EVIDENCIAS
D.1. Promover el análisis de datos obtenidos de evaluaciones de diagnóstico y de las evaluaciones internas para la toma de decisiones en el proceso de mejora de los centros.	D.1.1: Asesoramiento en el análisis de los datos obtenidos de las evaluaciones de diagnóstico y de las evaluaciones internas y en la toma de decisiones al respecto.	✓	✓		✓	Análisis de los datos del curso 2023-2024, obtención de conclusiones y propuestas de mejora en el 100% de los centros.
	D.1.2: Promoción de la participación de las familias en la realización de cuestionarios de contexto a través de las AMPA.			✓	✓	100% de reuniones con las AMPA y se verifica difusión en el 100% de los centros.
D.2. Promover en los centros educativos la cultura de la autoevaluación para la mejora continua, reforzando su autonomía para la toma de decisiones.	D.2.1: Asesoramiento a los centros en la elaboración de un plan de mejora, a partir de un análisis previo, que permita definir su situación de partida y potenciar sus fortalezas.			✓	20%	Reuniones con los equipos directivos para determinar la situación de partida y el margen de mejora y aportación de un esquema de plan de mejora, coherente con el análisis previo realizado en el 20% de los centros.
	D.2.2: Promoción en los centros de la reflexión sobre los datos obtenidos en los procesos de autoevaluación y asesoramiento y supervisión de la propuesta razonada y coherente de planes de mejora y la integración de la misma en la PGA del curso siguiente.			✓	20%	Reuniones con equipos directivos para asesorar y supervisar la propuesta razonada y coherente de planes de mejora y su integración en la PGA en el 20% de los centros.
	D.2.3: Fomento de la inclusión de herramientas de evaluación en todos los planes y programas desarrollados por los centros educativos.			✓	✓	Verificación y cuantificación del incremento en el porcentaje de centros que han incorporado herramientas de evaluación a sus planes y programas. Se definen indicadores de calidad de los proyectos de dirección y se dan a conocer a las personas candidatas a las comisiones de selección y a la renovación de mandato y se aplican en el año en curso.
D.3. Avanzar en un modelo de evaluación del desempeño docente, aplicable en primera instancia al funcionariado en prácticas, a los miembros de equipos directivos y al profesorado que voluntariamente solicite la evaluación.	D.3.1: Seguimiento y supervisión del desarrollo de los proyectos de dirección con base en los indicadores de calidad que se establezcan.	✓ Renovación		✓ Ordinarios	Proyectos dirección (ordinarios o renovación)	Valoración y cuantificación del incremento en el porcentaje de docentes que han participado como observador y/o anfitrión dentro de su centro o en alguna convocatoria.
	D.3.2: Fomento de estrategias de aprendizaje entre iguales, mediante la observación del desempeño docente, detectando buenas prácticas para su difusión.	✓ Maestros y Profesores de otros cuerpos	✓ Profesores de otros cuerpos		Según necesidad	Propuesta de definición del perfil dirección.
	D.3.3: Propuesta de definición de indicadores de evaluación del desempeño válidos para los diferentes perfiles sometidos a evaluación (dirección, funcionariado en prácticas y docentes que voluntariamente soliciten ser evaluados).				Según necesidad	

JUEVES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 216

E. Plurilingüismo

Los reales decretos que establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de las diferentes etapas educativas, derivados de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incorporan perfiles de etapa y de salida contruidos sobre competencias clave, entre las que se recoge la denominada **competencia plurilingüe**. Esta aglutina aspectos relacionados con el conocimiento de las lenguas extranjeras, capacidades de expresión y comprensión de textos orales y escritos y actitudes positivas hacia la diversidad cultural y la comunicación intercultural, entre otros.

La **Recomendación del Consejo de 22 de mayo de 2019**, relativa a una aproximación global de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas, aconseja a los Estados miembros la adopción de medidas que ayuden a la juventud a adquirir al final de la educación postobligatoria un nivel de competencia en una lengua extranjera que les permita utilizarla eficazmente en el ámbito social, profesional y de aprendizaje, además de animar a la adquisición de una segunda lengua extranjera en un nivel que les permita interactuar con cierta fluidez.

La intervención del Servicio de Inspección de Educación en este eje se encuadra preferentemente en el ámbito relativo al seguimiento y evaluación del funcionamiento de los centros y en el de la supervisión y asesoramiento a los mismos en todas sus actuaciones.

En el curso 2024-2025, se asesorará a los centros educativos en el diseño del Plan Lingüístico de Centro, conforme a las pautas establecidas por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, que integraría el tratamiento de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia lectora y de la competencia plurilingüe. Además, se orientará y supervisará a los centros, en su caso, en la implantación de programas plurilingües, según la normativa aplicable.

JUEVES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 216

EJE E: PLURILINGÜISMO						
OBJETIVOS	ACTUACIONES	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE	PROGRESO HASTA EL CURSO 2024-2025	EVIDENCIAS
E.1. Asesorar en el diseño de un Plan Lingüístico de Centro unificado y común en su estructura básica para los centros, bajo el que se organicen otros planes y programas relacionados con la competencia comunicativa, respetando su autonomía pedagógica.	E.1.1: Promoción de la implantación y desarrollo de Planes Lingüísticos de Centro, en el marco del modelo diseñado por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.			✓	✓	Verificación y cuantificación del incremento en el porcentaje de centros que han desarrollado un Plan Lingüístico de Centro y supervisión de dichos planes.
	E.1.2: Orientación y seguimiento de la implantación de los programas plurilingües de centro, adecuada a las directrices establecidas en el modelo de Plan Lingüístico de Centro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.				✓	Se han realizado 100% de las sesiones informativas en los centros.
	E.1.3: Asesoramiento, orientación y supervisión de los planes de mejora de la competencia lectora promovidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.					✓
E.2. Supervisar y realizar el seguimiento de los programas bilingües y plurilingües en los centros sostenidos con fondos públicos, así como del cumplimiento de los requisitos contemplados para los programas en la normativa vigente, incluyendo el asesoramiento en la autoevaluación de su nivel de calidad.	E.2.1: Colaboración con la unidad técnica competente y asesoramiento a los centros en la definición de un modelo de autoevaluación de los programas bilingües, valorando la internacionalización como un factor de calidad.					Se define un modelo de autoevaluación.
	E.2.2: Supervisión del estado de los programas bilingües y plurilingües en un censo progresivo a lo largo del periodo de vigencia del plan general plurianual, en centros sostenidos con fondos públicos, incluyendo el uso de recursos destinados a los citados programas, prestando especial atención a la figura del auxiliar de conversación, así como a los procedimientos fijados por los centros para la incorporación y abandono de estos programas.				✓	
E.4. Colaborar en la difusión de buenas prácticas entre los centros con programas bilingües y plurilingües.	E.4.1: Colaboración en detección y difusión de buenas prácticas, fomentando la creación de redes de centros y de recursos y materiales compartidos.	✓	✓	✓	✓	Aplicación al 100% de los centros con Programas Bilingües y Plurilingües.

F. Formación Profesional

La promulgación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional suponen el inicio de un proceso de modificación y actualización de este último, centrado en la creación de un **sistema integrado**, que permita lograr la cualificación y recualificación permanentes de toda la población, desde los jóvenes antes de abandonar la escolaridad obligatoria hasta el final de su trayectoria profesional.

Dentro de ese proceso, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes ha publicado los reales decretos de modificación de los que establecen, en cada caso, los cursos de especialización de grado medio y superior, los títulos de Formación Profesional de grado básico, de grado medio y de grado superior. La concreción curricular se realizará por la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la publicación de las órdenes correspondientes, a lo largo del curso 2024-2025.

El Servicio de Inspección de Educación de Cantabria debe estar presente en este proceso de **modernización de la Formación Profesional** en estrecha coordinación y colaboración con la dirección general competente en materia de Formación Profesional.

La intervención del Servicio de Inspección de Educación en este eje se encuadra preferentemente en el ámbito relativo al seguimiento y evaluación del funcionamiento de los centros y en el de la supervisión y asesoramiento a los mismos en todas sus actuaciones.

En el curso 2024-2025, se revisarán los modelos curriculares propuestos por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para los ciclos formativos de grado medio y grado superior. Se asesorará a los centros en el primer curso de implantación de los nuevos títulos de grado básico, los nuevos cursos de especialización, el primer curso de los ciclos de grado medio y superior en los dos centros de excelencia, así como en la implantación del primer curso del modelo transitorio en los ciclos formativos de grado medio y superior, en régimen presencial y oferta completa.

JUEVES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 216

EJE F: FORMACIÓN PROFESIONAL						
OBJETIVOS	ACTUACIONES	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE	PROGRESO HASTA EL CURSO 2024-2025	EVIDENCIAS
F.1. Colaborar con la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en la elaboración de modelos curriculares derivados de la nueva normativa de Formación Profesional, para su implantación en los centros educativos.	F.1.1: Revisión, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de los modelos curriculares de ciclos formativos de grado medio y grado superior.		✓		✓	Se han revisado progresivamente los modelos curriculares elaborados por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
F.2. Asesorar y orientar a los centros educativos en la entrada en vigor e implementación de dichos currículos.	F.2.1: Asesoramiento y acompañamiento a los centros educativos en la implantación de la reforma de la Formación Profesional, derivada de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional y del R.D. 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.	✓	✓	✓	✓	Se ha asesorado en la implantación del primer curso de ciclos de grado básico y cursos de especialización, primer curso de grado medio y superior en los dos centros de excelencia y primer curso del modelo excepcional transitorio de todos los ciclos de grado medio y superior.
F.3. Supervisar la implantación de la nueva estructura curricular de los Ciclos Formativos.	F.3.1: Análisis muestral y progresivo, en cada curso de vigencia del Plan General Plurianual de Actuación, de la implantación en los centros educativos de la reforma derivada de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional y del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.		✓	✓	✓	Se ha supervisado la implantación del primer curso de ciclos de grado básico y cursos de especialización, primer curso de grado medio y superior en los dos centros de excelencia y primer curso del modelo excepcional transitorio de todos los ciclos de grado medio y superior en el 100% de los centros.

2.2. OTROS EJES DE ACTUACIÓN

G. Convivencia

El ámbito de la convivencia en los centros educativos concentra una parte importante de actuaciones, tanto por parte del profesorado y de los equipos directivos, como de la inspección educativa, especialmente cuando los conflictos exceden la esfera de influencia de aquellos.

Siendo la **educación para la convivencia** uno de los principios y fines del sistema educativo español, se incluye entre los objetivos propios de todas las etapas educativas, a fin de impulsar las estrategias para la resolución pacífica de conflictos, la tolerancia, el respeto, la no discriminación y la no violencia. La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria y el Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria, refieren la necesidad de contar con planes de convivencia en los centros que regulen las actuaciones orientadas a la mejora de este ámbito, en consonancia con lo establecido por dicha normativa. El Servicio de Inspección de Educación colabora y asesora a los centros en la gestión de los protocolos establecidos en materia de acoso escolar, mediación, procedimientos disciplinarios, prevención, detección e intervención de la conducta suicida y ante situaciones de violencia ejercida hacia los empleados y empleadas públicos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Durante el curso 2024-2025, el Servicio de Inspección de Educación supervisará los planes de convivencia de una muestra de centros, así como el funcionamiento de la comisión de convivencia y las funciones de la persona coordinadora de bienestar y protección, promoviendo la difusión de buenas prácticas detectadas en el ejercicio de sus funciones, para el conocimiento de la comunidad educativa.

JUEVES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 216

EJE G: CONVIVENCIA						
OBJETIVOS	ACTUACIONES	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE	PROGRESO HASTA EL CURSO 2024-2025	EVIDENCIAS
G.1. Impulsar actuaciones que incidan en la mejora de la convivencia, el respeto y la resolución pacífica de conflictos en los centros educativos.	G.1.1: Supervisión de los Planes de Convivencia, según lo establecido en la ley educativa y en el Decreto 53/2009, de 25 de junio y del funcionamiento efectivo de la comisión de convivencia, así como asesoramiento respecto a las posibilidades de colaboración con servicios, organismos y entidades para favorecer el bienestar emocional y la salud mental del alumnado y del profesorado.	✓	✓	✓	✓	Se han revisado los planes de convivencia y el funcionamiento de la comisión en los centros educativos que lo han solicitado. Se ha informado a los centros sobre recursos y colaboraciones para el cuidado del bienestar emocional. Se han consensuado propuestas de mejora en los planes de convivencia de los centros según necesidades.
	G.1.2: Colaboración en la difusión de buenas prácticas en el ámbito de la convivencia escolar.	✓	✓	✓	✓	Se ha realizado una reunión con la coordinación de bienestar y protección y la jefatura de estudios en el primer trimestre del curso en el 50% de los centros. Se ha colaborado en la difusión de buenas prácticas detectadas.
	G.1.3: Seguimiento de los protocolos de prevención de conducta suicida y supervisión de su adecuación a las pautas establecidas.	✓	✓	✓	✓	Se ha realizado una recopilación de la apertura y cierre del 100% de los protocolos de prevención abiertos en los centros y se han atendido sus consultas sobre su adecuación a las pautas establecidas, recogiendo y trasladando las posibles propuestas de mejora.
	G.1.4: Seguimiento de los protocolos de acoso, supervisión sobre su adecuada tramitación y asesoramiento a los centros educativos.	✓	✓	✓	✓	Se ha realizado una recopilación de la apertura y cierre del 100% de los protocolos de prevención abiertos en los centros y se han atendido sus consultas sobre su adecuación a las pautas establecidas, recogiendo y trasladando las posibles propuestas de mejora.
G.2. Asesorar a los centros educativos para que desarrollen actuaciones orientadas a procurar el bienestar emocional del alumnado, teniendo en cuenta la normativa vigente.	G.2.1: Colaboración para definir el perfil y funciones atribuidas al coordinador/a de bienestar y protección en los centros educativos de Cantabria.	✓	✓		✓	Se ha analizado la normativa y definido las funciones y el perfil de coordinación de bienestar y protección.
	G.2.3: Investigación y emisión de los informes correspondientes en casos de situaciones de violencia ejercida hacia los empleados y empleadas públicas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.	✓	✓	✓	Según necesidad	Se ha trasladado la información y realizado la investigación e informe correspondiente por parte del SIE en los casos comunicados por los centros, compatibles con los parámetros de la violencia en el ámbito de los centros educativos públicos no universitarios.

JUEVES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 216

H. Calidad Educativa

Uno de los principios sobre los que se asienta el sistema educativo español es el fomento de la **investigación, la experimentación y la innovación** educativa en todas las etapas y enseñanzas. En el marco de la formación permanente del profesorado, resulta imprescindible impulsar acciones que favorezcan la innovación educativa, promoviendo la adquisición de capacidades que permitan al profesorado aplicar metodologías facilitadoras del proceso de enseñanza y aprendizaje por nuevos caminos, fomentando el trabajo colaborativo y el **intercambio de buenas prácticas** y de recursos. Así, la experimentación e innovación educativa entronca con el principio de autonomía de los centros, en virtud del cual podrán incorporar en sus proyectos educativos planteamientos innovadores sobre estos aspectos, impulsados por el liderazgo ejercido por los equipos directivos.

La inspección educativa asume como una de sus funciones el fomento de la innovación en el ámbito educativo, dando impulso a enfoques metodológicos y organizativos que reviertan en la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje y de sus resultados.

En el curso 2024-2025, el Servicio de Inspección de Educación realizará el seguimiento establecido para los proyectos de innovación desarrollados en los centros en cualquiera de sus variantes. Asimismo, se asesorará a los centros en la adecuación de sus planes de salud escolar a las directrices que se establezcan por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, y para su posible integración en la red de centros que se establezca.

Del mismo modo, se prestará especial atención al trabajo de la competencia lectora y matemática, a través de los planes diseñados al efecto por los centros.

Por otra parte, en el marco de la innovación y experimentación educativa, se supervisarán los proyectos de incorporación de una nueva área en la etapa de Primaria o de una materia optativa propia de centro en las de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Finalmente, se comprobará en el aula la aplicación de las programaciones didácticas en una muestra seleccionada de ciclos, materias, ámbitos y módulos en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

JUEVES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 216

EJE H: CALIDAD EDUCATIVA						
OBJETIVOS	ACTUACIONES	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE	PROGRESO HASTA EL CURSO 2024-2025	EVIDENCIAS
H.1. Asesorar a los centros en el planteamiento de planes, programas y proyectos relacionados con la investigación, la experimentación y la innovación educativa, que mejoren el proceso de enseñanza-aprendizaje.	H.1.1: Supervisión y seguimiento de los Proyectos Integrados de Innovación Educativa, los proyectos de innovación en enseñanzas de Formación Profesional y Educación Permanente y participación en la comisión de seguimiento del programa RetaCantabriaFP.	✓	✓	✓	✓	Se ha celebrado la reunión de constitución, seguimiento y evaluación final del 100% de los PIIE y proyectos de innovación en Formación Profesional en su primer año de implantación. Se ha participado en el 100% de las comisiones de seguimiento RetaCantabriaFP.
	H.1.2: Asesoramiento, orientación y supervisión de los Planes de Salud de los centros, considerando la figura del coordinador de salud y prestando asesoramiento específico a los centros que formen parte o soliciten adherirse a la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud.		✓	✓	✓	Asesoramiento a los centros sobre la normativa reguladora de los planes de salud y de Escuelas Promotoras de Salud.
	H.1.4: Supervisión de programaciones didácticas y su aplicación en el aula.		✓	✓	Un ciclo en Educación primaria y una materia en Educación secundaria y Bachillerato por centro educativo *	Se ha supervisado la programación didáctica de un ciclo en Educación Primaria y de una materia en Educación Secundaria y Bachillerato.
	H.1.5: Análisis de la adecuación de las propuestas de incorporación de una nueva área en los proyectos de distribución horaria diferente y de las optativas propias de centro, y de su implantación en el aula.		✓		Según solicitudes	Se supervisan cada curso escolar el 100% de las optativas y proyectos de distribución horaria diferente efectivamente autorizados el curso anterior.

(*): Priorizando las programaciones de áreas, materias, módulos, ámbitos o asignaturas que hayan sido objeto de reclamación

JUEVES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 216

I. Organización del Servicio de Inspección de Educación

El Servicio de Inspección de Educación realiza numerosas tareas y actuaciones, muchas de las cuales pueden protocolizarse y digitalizarse total o parcialmente.

La planificación y realización de los protocolos y de la documentación asociada requiere de un trabajo exhaustivo que debe ser constantemente revisado para una adecuada actualización normativa y documental. Además, la intervención del Servicio de Inspección de Educación en este eje incluye, entre otras, actuaciones referidas a los instrumentos de coordinación de la inspección educativa con otros servicios de apoyo externo a los centros.

En el curso 2024-2025, se continuará avanzando en la identificación y protocolización de procesos, teniendo en cuenta las modificaciones normativas que afectan a los ya iniciados. Se realizará también una labor de actualización de los programas y aplicaciones utilizados en el Servicio de Inspección de Educación.

Por último, se trabajará en el desarrollo de un decreto regulador de la Inspección de Educación en Cantabria, adaptado a la normativa básica publicada, en su caso, por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

JUEVES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 216

EJE I: ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN						
OBJETIVOS	ACTUACIONES	1º TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3º TRIMESTRE	PROGRESO HASTA EL CURSO 2024-2025	EVIDENCIAS
I.1. Avanzar en la protocolización y digitalización de las actuaciones.	I.1.1: Identificación de procesos susceptibles de ser protocolizados.	✓	✓	✓	✓	Ha aumentado progresivamente en cada curso la identificación de procesos susceptibles de protocolización.
	I.1.2: Incremento progresivo de los procesos protocolizados y elaboración de los correspondientes modelos de informe y/o propuestas de resolución en cada caso.	✓	✓	✓	✓	Ha aumentado progresivamente en cada curso el número de procesos protocolizados y la elaboración de modelos.
	I.1.3: Actualización de los modelos disponibles, así como de las referencias normativas adecuadas.	✓	✓	✓	✓	Se han actualizado en cada curso los modelos afectados por modificaciones de la normativa vigente.
I.2. Actualizar los programas y aplicaciones de organización y gestión del Servicio de Inspección de Educación.	I.2.1: Revisión de los programas y aplicaciones de organización del servicio y realización de sugerencias y propuestas de mejora para su actualización.	✓	✓	✓	✓	Se han revisado y mejorado progresivamente los programas y aplicaciones de organización del Servicio de Inspección.
I.3. Colaborar en el desarrollo de un decreto de inspección en la Comunidad Autónoma de Cantabria en función de la normativa básica vigente del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.	I.3.1: Revisión de la normativa básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en materia de inspección educativa y colaboración con la UT de Ordenación Académica en la elaboración de un decreto de inspección.	✓	✓	✓	✓	Se ha trabajado en la elaboración de un borrador de decreto de inspección educativa para Cantabria
I.4. Iniciar la elaboración de un modelo de sistematización de actuaciones del Servicio de Inspección de Educación a lo largo del curso escolar.	I.4.1: Coordinación con las diferentes unidades técnicas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades para recabar información sobre las necesidades existentes que impliquen actuaciones del Servicio de Inspección de Educación.	✓	✓	✓	✓	Se elabora un borrador de cronograma de actuaciones del SIE respecto de servicios y Unidades Técnicas de la Consejería.
	I.4.2: Diseño de un instrumento de sistematización de actuaciones que permita su distribución equilibrada a lo largo del curso escolar.	✓	✓	✓	✓	
I.5. Comenzar la elaboración de un perfil competencial de los inspectores e inspectoras de educación.	I.5.1: Concreción de las características profesionales y personales más adecuadas e imprescindibles para el desarrollo de la función inspectora, derivadas de las recogidas en la normativa básica estatal, con el objetivo de elaborar un perfil competencial idóneo de los inspectores e inspectoras de educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.			✓	✓	Se pilota el marco competencial en inspectores en prácticas.
I.6. Establecer un sistema de evaluación del Servicio de Inspección de Educación.	I.6.1: Elaboración de un sistema de evaluación del Servicio de Inspección de Educación, seleccionando fuentes de información, estableciendo indicadores de calidad y analizando los datos obtenidos para la toma de decisiones y la realización de propuestas para la mejora.	✓	✓	✓	✓	Se aplica el sistema de evaluación con las fuentes establecidas al finalizar cada curso de aplicación del Plan y se formulan e implementan las propuestas de mejora pertinentes.

CVE-2024-9074

2.3. OTRAS ACTUACIONES:

2.3.1. Organización y funcionamiento de los centros.

- Supervisión de los documentos de organización y gestión de los centros.
- Supervisión y control de las funciones y competencias del profesorado, de los órganos de coordinación docente y de los equipos directivos.
- Supervisión y asesoramiento en los procesos de renovación de los Consejos Escolares.
- Propuesta e instrucción de expedientes disciplinarios y de procedimientos de incapacidad pedagógica.
- Supervisión de las actuaciones de coordinación pedagógica y didáctica entre las distintas etapas.
- Seguimiento de los apoyos en Formación Profesional.
- Supervisión del funcionamiento de los programas de bancos de recursos y materiales didácticos en los centros en coordinación con la unidad técnica correspondiente.
- Revisión y visado del horario del profesorado en los centros públicos.
- Revisión y visado de la titulación y del horario del profesorado en centros privados.
- Supervisión de la gestión de los comedores escolares y del transporte escolar, en coordinación con el Servicio de Centros.
- Diseño de un protocolo de actuación relativo a la disposición adicional cuadragésima octava de la LOE, referida al cambio de las funciones del personal docente.

2.3.2. Evaluación de los centros, de planes, programas, proyectos, procesos y resultados, así como de la función directiva y de la práctica docente.

- Supervisión de la evaluación individualizada del alumnado.
- Supervisión y participación, cuando proceda, en el procedimiento de resolución de reclamaciones sobre las calificaciones de las evaluaciones finales y de las decisiones de promoción y titulación.
- Supervisión y evaluación de la función directiva y de la práctica docente.
- Supervisión y seguimiento de la fase de formación en empresa u organismo equiparado en las diferentes enseñanzas.
- Supervisión de los planes de seguimiento, recuperación y refuerzo elaborados por el centro y los ofrecidos por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.
- Supervisión y registro de los procedimientos ordinarios de los alumnos y alumnas y, cuando proceda, intervención en los conflictos de convivencia que se produzcan en los centros docentes.
- Participación en la evaluación externa de los centros y de los planes, proyectos y programas educativos.
- Reuniones con los equipos directivos, con los órganos colegiados, con los responsables de los planes y programas, así como con representantes de los diversos sectores de la comunidad educativa, para información, asesoramiento y colaboración.
- Asesoramiento al profesorado en el ejercicio de sus funciones.

JUEVES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 216

- Asesoramiento, orientación e información a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Asesoramiento, participación y apoyo a la Unidad Técnica competente en materia de convivencia escolar para el desarrollo de sus funciones.
- Propuesta de nombramiento de directores y directoras extraordinarios y provisionales.
- Revisión y propuesta de modificación, en su caso, de plantillas orgánicas y de cupos de profesorado de los centros docentes públicos.
- Coordinación con el Servicio de Centros en lo referente a las necesidades de obras y recursos materiales en los centros docentes.
- Supervisión y registro de los procedimientos ordinarios de los alumnos y alumnas y, cuando proceda, intervención en los conflictos de convivencia que se produzcan en los centros docentes.
- Asesoramiento, participación y apoyo a la Unidad Técnica competente en materia de convivencia escolar para el desarrollo de sus funciones.
- Emisión de informes, en el marco de las funciones que tiene encomendadas el Servicio de Inspección de Educación, por propia iniciativa, o a instancia de las autoridades educativas.
- Colaboración con el resto de los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en el ejercicio de las competencias y actuaciones que desarrollen.

2.3.3. Tareas específicas.

La inspectora jefa del Servicio asignará, en el ejercicio de sus funciones, tareas específicas a inspectores e inspectoras concretos o a equipos de inspectores e inspectoras para abordar procesos que implican a centros, servicios o agentes de la comunidad educativa, tales como:

- Coordinación con la Unidad Técnica de Ordenación Académica.
- Coordinación con la Unidad Técnica de Calidad Educativa.
- Coordinación con la Unidad Técnica de Equidad Educativa y Convivencia.
- Coordinación con la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.
- Coordinación con la Unidad Técnica de Formación Profesional.
- Coordinación con la Unidad Técnica de Educación Permanente y Régimen Especial.
- Coordinación con la Unidad Técnica de TIC.
- Coordinación con el Centro de Innovación en Tecnologías de la Educación.
- Coordinación con la Unidad Técnica de Gestión de Fondos Europeos para la Innovación, la Equidad y la Transformación Digital.
- Coordinación con la Unidad Técnica de Igualdad y Coeducación.
- Coordinación con la Unidad Técnica de Mediación Laboral en Centros Docentes.
- Coordinación con la Unidad Técnica de Centros Educativos.
- Coordinación con la Alta Inspección de la Delegación del Gobierno.
- Coordinación de los procesos de acceso a cuerpos docentes.
- Coordinación de los procesos de baremación de oposiciones y concursos de traslados.

JUEVES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 216

- Coordinación del proceso de selección y nombramiento de directores y directoras.
- Coordinación de los procesos de habilitación de maestros y maestras.
- Coordinación con la Universidad de Cantabria en las Pruebas de Acceso a la Universidad.
- Coordinación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional.
- Coordinación de las pruebas de acceso a ciclos de Artes Plásticas y Diseño, Música y Danza, Enseñanzas Deportivas y Enseñanzas Superiores de Diseño.
- Coordinación de las pruebas de certificación de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Participación en comités de acreditación de lenguas extranjeras.
- Participación en comisiones de selección de programas, planes y proyectos.
- Participación en la comisión de reconocimiento de actividades de formación.
- Participación en el comité técnico de escolarización permanente.
- Participación en la Comisión Técnica Regional de Absentismo.
- Presidencia de tribunal del procedimiento selectivo para el acceso a Cuerpo de Inspectores de Educación.
- Presidencia y participación en las comisiones de evaluación del funcionariado en prácticas.
- Presidencia y participación en las comisiones de escolarización correspondientes a las diferentes enseñanzas.
- Asimismo, la dirección general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica podrá solicitar a los diferentes órganos del Servicio de Inspección de Educación, en el marco de sus funciones y atribuciones, la realización de tareas no incluidas en este plan de actuación cuando, a su juicio, concurran circunstancias que lo justifiquen o que pudieran surgir como consecuencia del desarrollo de las políticas educativas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

3. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LOS INSPECTORES E INSPECTORAS

Los inspectores e inspectoras de educación de Cantabria mantendrán actualizada su formación y cualificación siguiendo los principios de conducta establecidos para los empleados y empleadas públicos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

A su vez, la formación continua y la actualización permanente de sus conocimientos y competencias profesionales, preferentemente en horario laboral, se constituyen como un derecho individual de todos los inspectores e inspectoras.

A lo largo del ejercicio de la función inspectora, el perfeccionamiento y la actualización profesionales se consideran absolutamente indispensables para lograr un nivel adecuado de desarrollo profesional y poder desempeñar eficazmente las funciones y tareas propias de los inspectores e inspectoras de educación. La formación de la

JUEVES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 216

Inspección de Educación de Cantabria atenderá de forma preferente los siguientes aspectos:

- a) Necesidades derivadas del Plan General Plurianual para una adecuada aplicación y desarrollo de las actuaciones previstas en el mismo.
- b) Competencias para el desempeño de las funciones inspectoras.
- c) Estudio y profundización de las normas aplicables en el ámbito educativo.
- d) Aplicaciones informáticas, procedimientos y protocolos necesarios para el desempeño de sus funciones.
- e) Fomento de la visibilidad del Servicio de Inspección de Educación de Cantabria en la sociedad, a través de los medios institucionales.

Las modalidades de formación que se lleven a cabo durante la vigencia del presente plan pueden ser de distinto tipo:

- Actividades formativas de participación obligatoria: Se prevé una formación sobre coeducación e igualdad y otra sobre procedimiento administrativo aplicado a las actuaciones inspectoras.
- Asistencia, por iniciativa personal, a congresos, jornadas, seminarios o cursos específicos sobre inspección educativa o aspectos educativos en general convocados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, órganos de las distintas Comunidades Autónomas, organizaciones sindicales u otro tipo de asociaciones.
- Oferta del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.
- Oferta del Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra (ICAP).
- Participación en acciones de programas europeos.
- Participación en actividades formativas, de coordinación interna o con otras unidades y servicios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.
- Formación entre iguales con presentación de píldoras formativas, comunicaciones, documentos de trabajo, charlas, intervenciones, monografías... vinculadas al plan de trabajo y a las necesidades e intereses de la Inspección de Educación de Cantabria.
- Transferencia de prácticas exitosas resultantes del trabajo que se desarrolla en los distritos, procesos de supervisión, colaboraciones con los centros del profesorado, y otros. Los inspectores e inspectoras seleccionarán aquellas prácticas que por su calidad e interés deban ser conocidas por el resto para difundirlas a la comunidad educativa.

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN 2024-2025

La aplicación por parte del Servicio de Inspección del Plan General Plurianual de Actuación y de su concreción cada curso escolar no puede desligarse de una labor de seguimiento y evaluación de los objetivos y actuaciones planteados.

En este sentido, el artículo 141 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dentro del Título VI sobre evaluación del sistema educativo, extiende su ámbito a la inspección educativa y a las propias Administraciones. La disposición adicional trigésima octava, por su parte, atribuye a las Administraciones educativas la responsabilidad de aplicar instrumentos de control, evaluación y mejora propios del

JUEVES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 216

sistema educativo, lo cual también incluye el seguimiento y evaluación del Plan de Actuación Anual del Servicio de Inspección.

Por otro lado, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 6/2008, de 29 de diciembre, de Educación de Cantabria contempla la evaluación educativa como uno de los principios del sistema, en el artículo 2 e), atribuyéndole la facultad de proporcionar información que permita fundamentar la toma de decisiones y la adopción de políticas educativas, para mejorar la calidad y equidad del sistema en su conjunto y del aprendizaje del alumnado, así como valorar el grado en que se cumplen los objetivos establecidos. Sin duda, estas cualidades se aplican igualmente a los planes de actuación propios de la inspección educativa. Adicionalmente, se constata que la evaluación y autoevaluación del sistema educativo se recoge en el artículo 3m) como una de las líneas prioritarias de actuación en el marco del sistema educativo cántabro.

Más concretamente, el artículo 157 de la Ley 6/2008, de 29 de diciembre, establece que la Consejería competente en materia de Educación deberá promover y elaborar planes de evaluación de la inspección educativa, con la participación de los inspectores e inspectoras, cuyo fin será evaluar el grado de consecución de los objetivos propuestos y contribuir a la mejora del funcionamiento del Servicio y, por ende, de todo el sistema educativo.

En este sentido, en el plan de evaluación del SIE se incorporarán de forma prescriptiva los siguientes elementos:

- Objetivos que se pretende conseguir.
- Criterios para evaluar la función inspectora.
- Participación de los miembros del Servicio de Inspección en la evaluación de la función inspectora.
- Participación de la comunidad educativa en el plan de evaluación.
- Participación de la Consejería competente en materia educativa en el plan de Evaluación.

Destaca, en este contexto, el papel atribuido a las jefaturas adjuntas por la Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El artículo 9 e) establece que colaborarán con el inspector o inspectora jefe en la evaluación del funcionamiento de la inspección educativa, “proporcionando indicadores y criterios de evaluación”.

El artículo 15 recoge los aspectos que deben contemplarse en el apartado de evaluación del plan de actuación anual, tal y como sigue:

a) Contribución de las reuniones de coordinación a la mejora del funcionamiento de la inspección.

b) Realización de una evaluación, al finalizar el curso, que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- 1º. Análisis del calendario de las actuaciones del SIE.
- 2º. Grado de consecución de los objetivos establecidos en el plan de actuación.
- 3º. Grado de consecución de una adecuada coherencia y coordinación en las actuaciones de los inspectores.

JUEVES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 216

4º. Grado de coordinación con otros servicios y unidades técnicas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

5º. Grado de incorporación de mejoras propuestas en las memorias de años anteriores.

La memoria anual del Servicio recogerá las conclusiones de estos indicadores, incorporando una valoración del desarrollo y la ejecución del plan anual y plurianual.

Al finalizar cada curso de aplicación del Plan General Plurianual de Actuación se llevará a cabo la evaluación del grado de consecución de sus objetivos, concretados en cada una de las actuaciones ejecutadas, tomando en cuenta la información obtenida de las siguientes fuentes:

- Conclusiones de la memoria anual sobre los aspectos señalados anteriormente de obligada inclusión en dicha memoria (reuniones de coordinación, temporalización de actuaciones, coherencia y coordinación entre las actuaciones de los miembros del SIE, grado de coordinación con otras unidades y servicios de la consejería y grado de incorporación de las memoras propuestas en el curso anterior).

- Grado de consecución de los objetivos medibles a través de las evidencias recogidas en las tablas correspondientes a cada eje de actuación del presente plan. Los indicadores y evidencias de cada una de las actuaciones se recogen en las tablas de evaluación del Plan General Plurianual de Actuación 2024-2028.

- Cuestionarios de satisfacción a los inspectores e inspectoras sobre los aspectos relevantes que se determinen relativos al funcionamiento general del Servicio.

- Cuestionarios de satisfacción a las unidades y servicios de la Consejería sobre las labores desarrolladas en coordinación con el SIE.

- Otros cuestionarios de satisfacción que, en su caso, se determinen, sobre actuaciones puntuales o sobre funcionamiento general del SIE.

- Valoración del grado de impacto de las formaciones recibidas dentro del plan de formación del SIE sobre los procedimientos y actuaciones desarrollados por el Servicio.

- Sugerencias de mejora formuladas por las personas, unidades o servicios con los que el SIE mantiene relaciones profesionales.

2024/9074

CVE-2024-9074